



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO: Por un mes 2 pesetas.—Por tres meses 5'50.—Por seis meses 10'50.—Por un año 20'50.
FUERA: Por un mes 2'50 pesetas.—Por tres meses 7.—Por seis meses 12'50.—Por un año 24.

PAGO ADELANTADO

SE SUSCRIBE

en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

CONDICIÓN

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

ADVERTENCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil)

NUMERO SUELTO, 0'25 PESETAS.—ANUNCIOS, 0'25 PTS. LINEA

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Agosto)

JUNTA PROVINCIAL

DE

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Habiendo sido nombrada por el Ilmo. Sr. Rector de este Distrito Universitario, Maestra propietaria de la escuela incompleta de ambos sexos de Santa Lucía de Ocón, en virtud de concurso único, D.ª Anastasia Hernández Velasco, se publica su nombramiento en este periódico oficial, según se previene en el artículo 34 del vigente reglamento de provisión de Escuelas de 11 de Diciembre de 1896.

Logroño 25 de Agosto de 1899.—El Gobernador Presidente, Federico Huesca.—El Secretario, Román Zuazo.

COMISIÓN PROVINCIAL

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 21 del actual, y á tenor de lo que dispone el artículo 27 de la ley de Presupuestos del Estado de 28 de Junio de 1898, acordó interesar de los Alcaldes cuyos Municipios se hallen adeudando el primer trimestre del cupo provincial correspondiente al actual año económico, remitan en el plazo de un mes los documentos siguientes:

Certificación en que de una manera concreta y detallada se expongan los medios acordados y ejecutados para hacer efectivos los ingresos presupuestos, con

expresión de los resultados obtenidos.

Otra en que aparezca también de una manera precisa las causas que han determinado el retraso en la cobranza ó impedido la recaudación.

Otra de la inversión dada á los fondos recaudados.

Otra en que conste en relación nominal, el Alcalde y Concejales que componen la Corporación.

Logroño 23 de Agosto de 1899.—El Vicepresidente, Protasio Rueda—P. A. de la C. P.—El Secretario accidental, Benigno Macua.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

SESION DE 4 DE MAYO DE 1899.

CONCLUSIÓN (1)

RINCÓN DE SOTO
REEMPLAZO DE 1898

Número 1. Casáreo Barrio Mendizábal. Medido resultó corto para activo.

Núm. 4. Faustino Urtubia Llorente. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 5. Emiliano Ciriaco Medrano Pérez. Exceptuado como hijo de viuda pobre. Medido resultó corto para activo. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito y excluido temporalmente del servicio militar.

Núm. 6. Ricardo Manuel Garavilla Mendicor. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente se le declaró recluta en depósito.

Núm. 9. Feliciano Malo Alvarez. Hijo único de padre impedido. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1897

Número 2. Manuel Pastor San Pascual. Justificó en el año anterior haber fallecido un hermano en campaña sirviendo en el Ejército de la

(1) Véase el Boletín núm. 159.

Isla de Cuba. Probados en el año actual los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 4. Blas García Barrio. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 9. Pedro Miranda Ruiz. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado.

Núm. 13. Teodoro Fernández Fuertes. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 19. Doroteo Rota Pablo. Reconocido fué declarado inútil.

Núm. 24. Elías Arnedillo Medrano. Exceptuado sin reclamación por mantener á su abuela viuda y pobre. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 29. Manuel Gutiérrez Sáinz Camporredondo. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

REEMPLAZO DE 1893

Núm. 14. Sabino Alegre Hernández. Alegó tener hermano en el Ejército y ser hijo de padre sexagenario y fué declarado soldado con reclamación:

Resultando que el hermano del mozo llamado Nicolás, que servía por su suerte en el Ejército, se halla en compañía del padre en situación de reserva activa como perteneciente al reemplazo de 1894. Visto el caso 10.º, art. 87 y regla 6.ª de la Real orden de 28 de Abril último, se le declaró soldado.

Núm. 18. Blas Barrio Mendizábal. Medido, resultó corto para activo.

ARNEDO

REEMPLAZO DE 1893

Número 39. León García Abad. Reconocido el padre después de haber estado sometido á observación, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

QUEL

REEMPLAZO DE 1899

Número 2. Julián Pérez Muro. Reconocido el padre y considerado impe-

dido después de haber estado sometido á observación y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

ENTRENA

REEMPLAZO DE 1899

Número 8. Daniel García Carralaza. Reconocido el padre que ha estado sometido á observación, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró soldado condicional.

VILLARROYA

REEMPLAZO DE 1896

Número 7. Juan Jiménez Ezquerro. Reconocido el padre que estaba sometido á observación, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

BERGASILLAS

REEMPLAZO DE 1897

Número 4. Casimiro Yustes Peña. Reconocido un hermano mayor de 17 años que ha estado sometido á observación, fué declarado impedido, aplazándose la resolución hasta que el padre sea reconocido definitivamente después de terminada la observación.

VILLAMEDIANA

REEMPLAZO DE 1899

Número 3. Victoriano Pascual Ruiz. Reconocido el padre que ha estado sometido á observación, fué declarado impedido para el trabajo. Se acordó conceder veinte días de término para justificar los demás extremos de la excepción.

Reconocidos después de haber estado sometidos á observación en concepto de útiles condicionales, fueron declarados inútiles los mozos siguientes:

Núm. 5. Teodoro Hernández Navarro, de Murillo de río Leza, 1899.

Núm. 3. Nicomedes Beltrán Fernández, de Jubera, 1899.

Núm. 8. Moisés Alonso Yangüela, de Alberite, 1899.

Núm. 2. Marcos Martínez Martínez, de Azofra, 1899.

Núm. 1. Guillermo Calvo Manzo, de Santa Eulalia, 1898

Núm. 2. Teodomiro López Martínez, de Arnedillo, 1898.

Núm. 2. Juan Alguacil Royo, de Carbonera, 1898.

Núm. 9. Segundo Barragán Solana, de Arnedo, 1898.

Núm. 12. Gregorio Ibañez Herberos, de Herce, 1897.

Núm. 39. Segundo Leria Benito, de Munilla, 1897.

El señor Presidente ha advertido á los interesados el derecho que la ley les concede para interponer recurso de queja y de nulidad ante el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación por conducto de la Comisión mixta, dentro del término de quince días, contra los acuerdos dictados por la misma, según disponen los artículos 133 y 134 de la ley vigente de Reemplazos.

Se levantó la sesión.—El Secretario, F. Galo Eguíluz.

Delegación de Hacienda

La Dirección general de Aduanas dice:

El Sr. Ministro de Hacienda dice á esta Dirección general con fecha 8 del corriente mes lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Para que esa Dirección general pueda establecer con las mayores garantías de acierto la administración del impuesto especial sobre el consumo de alcoholes, aguardientes y licores que le ha sido encomendada por Real decreto de 29 de Julio próximo pasado,

«S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido mandar:

«1.º Que continúe á cargo de las Administraciones de Hacienda el servicio de alcoholes en la forma establecida en el reglamento de 19 de Abril de 1898.

«2.º Que sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las Administraciones de Aduanas de las provincias de costa y frontera y de Baleares, se encarguen especialmente de la intervención y vigilancia de las fábricas de alcoholes existentes en las mismas con arreglo á las instrucciones que les comunique esa Dirección general.

«3.º Que para la fiscalización del impuesto de alcoholes, quede adscrito un Ingeniero industrial á cada una de las Aduanas de Barcelona, Cádiz, Motril, Málaga y Valencia y á las Administraciones de Hacienda de Albacete, Ciudad Real, Granada, Valladolid y Zaragoza, debiendo estar dichos funcionarios facultativos á las órdenes de los Administradores respectivos, que asumirán la responsabilidad de los servicios.

«4.º Que los demás Ingenieros industriales destinados en la actualidad á la intervención de las fábricas de alcohol industrial y á la fiscalización del impuesto sobre alcoholes, aguardientes y licores, que en afectos á

esa Dirección general para que utilice sus trabajos donde las necesidades del servicio lo requieran.

«5.º Que con arreglo á los artículos 14 y 25 del reglamento de 19 de Abril de 1898, se reclamen á todos los fabricantes de alcoholes y aguardientes nuevas relaciones juradas cuatuplicadas de los productos que elaboran y de los aparatos de que disponen. Con el fin de facilitar la presentación de estas relaciones, esa Dirección general cuidará de remitir los impresos necesarios á las Administraciones de Aduanas y de Hacienda, dando á estas oficinas las instrucciones convenientes para el más rápido cumplimiento de este servicio.

«6.º Que se recuerde á los industriales dedicados á la rectificación de alcoholes, á los que preparan aguardientes aromatizados, licores, perfumería y demás que emplean el alcohol sin producirlo, entre los que se encuentran principalmente los que preparan mistelas ó cacabazan vinos, los deberes que les imponen los artículos 37 y 38 del reglamento vigente, especialmente el de llevar un libro de cargo de los alcoholes que adquieran, dar conocimiento á la Administración del resumen mensual de dichas cuentas, permitir la entrada en sus establecimientos de día ó de noche á los Agentes del Fisco y presentarles el libro de cuentas si lo reclamaren.

«7.º Recordar á los fabricantes y refinadores de azúcar el deber que les impone el art. 50 del reglamento de 19 de Abril de 1898, de dar cuenta á la Administración de las cantidades de mieles producidas en sus fábricas, que expidan, manifestando el nombre y domicilio de los consignatarios.

«8.º Hacer igual recuerdo á los comerciantes de mieles, tanto de caña como de remolacha y sorgo.

«9.º Escargar á las Aduanas y Resguardos que eviten que los alcoholes, aguardientes y licores nacionales circulen sin vendi en la zona especial de vigilancia, deteniendo á los que se encuentren en este caso, á los efectos del art. 270 de las Ordenanzas de Aduanas.

«10.º Las Administraciones de Aduanas tendrán la obligación de llevar cuentas corrientes á cada receptor establecido en la zona especial de vigilancia, de los alcoholes, aguardientes y licores nacionales que aquéllos reciban, formando el cargo de dichas cuentas las cantidades consignadas en los vendis que acompañen á los productos que reciban, y la data, las que se expidan con dichos documentos ó se hayan consumido, según los resúmenes mensuales que tienen la obligación de dar los industriales á que se refiere el párrafo 6.º En los vendis que acompañen alcoholes, aguardientes y licores, se estampará la palabra *utilizado* y el sello de la Administración respectiva, al tomarse nota en el libro de cuentas corrientes. Estas deberán comprender con separación el

alcohol industrial, el de vino, los aguardientes aromatizados y los licores.

«11.º Esa Dirección general, en unión de la de Contribuciones directas, procederán al estudio de la Tarifa de patentes de los alcoholes y aguardientes de vino y sus residuos, para ponerla en armonía con las correspondientes de la contribución industrial, y propondrán con urgencia lo que sea más conveniente para los intereses del Tesoro y la equitativa aplicación de los impuestos.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y cumplimiento.»

Lo que de orden de dicha Dirección se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los fabricantes, industriales y comerciantes á quienes su contenido interesa, haciendo saber al propio tiempo que dentro de breves días se recibirán los impresos á que se refiere el párrafo 5.º de la Real orden preinserta para proceder á su distribución.

Logroño 25 de Agosto de 1899.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CALAHORRA

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal, durante el mes de Junio último.

SESIÓN SUPLETORIA DEL DÍA 6.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Igualmente se aprobaron varias cuentas por diferentes servicios municipales.

Dada cuenta de una instancia de Pedro Vicente, solicitando se le exima del pago del arbitrio de puestos públicos por el carbón que expende en esta ciudad, se acordó estar al pliego de condiciones de la subasta y que se tenga en cuenta al redactar las nuevas condiciones que han de servir de base para la subasta de dicho impuesto en el próximo ejercicio.

Leído un oficio de la Delegación de Hacienda, participando que la carpeta de intereses del tercer trimestre del presupuesto de 1897 á 98 correspondiente á la inscripción de Beneficencia del Hospital de esta ciudad, fué recurrida á la Dirección general de la Deuda pública, ignorando aquella Delegación las causas por lo que dicho Centro no haya dado la orden de pago. Se acordó oficiar á la Delegación de Hacienda para que interese de la Dirección general de la Deuda pública el pago de dichos intereses.

Quedó enterada la Corporación de un oficio de la Diputación provincial manifestando que al hacer este Ayuntamiento el pago del 10 por 100 del 4.º trimestre del cupo provincial, le será compensada la cantidad de 3126 pesetas consignadas en el presupuesto

del actual año económico y no las 5000 que esta Alcaldía reclamaba, debiendo autorizar al Depositario ó á quien verifique el ingreso del 4.º trimestre para percibir las referidas 3126 pesetas. Se autoriza al Depositario de este Ayuntamiento para percibir de la Excm. Diputación provincial las 3126 pesetas de subvención al Hospital civil de esta ciudad.

Quedó enterada la Corporación de haber sido admitida por la Diputación, la renuncia del cargo de Concejal de este Ayuntamiento hecha por D. Babil Perriáñez.

Previo dictamen del Síndico, fueron aprobadas por el Ayuntamiento las propuestas de transferencias de créditos, acordando su exposición al público por término de quince días.

Se aprobó la distribución de fondos para el corriente mes, ascendiendo á 20.800 pesetas.

Dada cuenta de la renuncia del Administrador de Consumos, por unanimidad fué nombrado D. Antonino Navarro, para desempeñar dicho cargo con el carácter de interino y haber anual de 91250 pesetas.

SESIÓN DEL DÍA 13

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Fueron aprobadas varias cuentas por diferentes servicios municipales, pasando á informe de la Comisión de alumbrado las cuentas de la Sociedad electricista correspondientes al mes de Mayo último.

Quedó enterada la Corporación de un oficio de la Excm. Diputación provincial manifestando que en el ejercicio de 1895 á 96 se rebajarán todas las subvenciones de Hospitales, quedando reducida la de esta ciudad á la de 3126 pesetas, siendo esta la razón de no poder compensarse á este Ayuntamiento más que la citada cantidad para pago del 4.º trimestre del cupo provincial.

Fueron aprobados los pliegos de condiciones para las subastas, quedando señalados los días y horas en que éstas han de tener lugar. Se nombró una Comisión del Ayuntamiento para que en unión de varios vecinos, practiquen un reconocimiento y tasación de los daños causados por el pedrisco con el fin de instruir el oportuno expediente que en su día se elevará al Ministerio de la Gobernación, para obtener una indemnización del fondo de calamidades.

El Sr. Presidente contesta al señor Díez, respecto á la petición que hizo en sesión anterior del expediente de separación del esclador nocturno Félix Gurrea, que este es un asunto exclusivo de la Alcaldía, pero que de todos modos está á su disposición como lo demás que con esta se relacionan.

El mismo señor dió cuenta de las renunciaciones presentadas por varios empleados del Municipio.

El Sr. Díez, en vista de las censuras que el periódico «La Rioja» dirige á las Autoridades de esta ciudad, por la falta de instrucción en los jó-

venes, dice que podría remediarse en parte haciendo un padrón de los niños que están en edad de asistir á las escuelas y llamar á los padres de los que no asistan para obligarles, por todos los medios, á que manden sus hijos á recibir la primera enseñanza.

Expone el señor Presidente, que tanto los Ayuntamientos anteriores como el actual, han tenido interés en hacer que la instrucción se generalice no omitiendo gasto alguno, como lo demuestra la puntualidad con que este Municipio ha satisfecho siempre las atenciones de primera enseñanza; la subvención que satisface á los Padres Misioneros para sostenimiento de la escuela nocturna de adultos; el pago de matrículas y libros á dos niños que cursan segunda enseñanza, y, por último, celebran anualmente exámenes en las Escuelas públicas. Añade el mismo señor que todos estos sacrificios que el Municipio se impone no son bastantes á contrarrestar el deseo de los padres de mandar á sus hijos á las labores del campo cuando todavía no han recibido la instrucción primaria. Dice que tomará las medidas que crean convenientes para hacer que los padres manden sus hijos á la Escuela hasta que completen la primera enseñanza.

El Sr. Subero hace presente que han comparecido algunos de los propietarios lindantes con los sotos del Municipio, con el fin de hacerles saber el deslinde que desea practicar el Ayuntamiento, pero que adelanta desde luego, que serán muy pocas las intrusiones toda vez que hace seis años se hizo un deslinde por D. Hermenegildo Vivanco.

En unión del señor Presidente, quedaron nombrados los señores Subero, Oña, Díez y Jaime, para presidir las subastas que tendrán lugar los días 16 y 17 del corriente mes.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Igualmente fueron aprobadas varias cuentas por diferentes servicios municipales.

Visto el recurso de alzada interpuesto ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por D. Juan Azcona los Santos, contra el acuerdo por el que se declaró soldado á su hijo Bonifacio Azcona Lasheras, número 54 del sorteo, del reemplazo de 1899, y que el Presidente de la Comisión mixta remite á informe de esta Alcaldía; el Ayuntamiento acuerda que se remite en un todo al fallo que dictó en tiempo oportuno en el expediente del referido mozo, no pudiendo ampliar este informe por tratarse de una cuestión que pertenece á la ciencia médica.

Fueron aprobadas por el Ayuntamiento las subastas adjudicadas del lavadero público, casa matadero, suministro de carne al Santo Hospital y la de puestos públicos.

Manifiesta el señor Presidente que

también ha sido adjudicada la subasta del garopito ó correduría de vino á D. Juan Antonio Sáenz, en la cantidad de cuatrocientas sesenta y siete pesetas, pero que al firmar el acta del remate dijo no podía verificar el ingreso de una sola vez, según se expresó en una de las condiciones del remate. El Ayuntamiento acuerda concederle un plazo de ocho días para que verifique el ingreso y pasado éste sin haberlo efectuado, proceder á nueva subasta en las mismas condiciones, haciendo responsable desde luego de las consecuencias de la nueva subasta al rematante D. Juan Antonio Sáenz.

Habiendo quedado desierta la subasta de suministro de pan al Santo Hospital, se acordó celebrar otra nueva que tendrá lugar el día 22 del actual, bajo el tipo de 37 céntimos el pan de primera y 31 céntimos el de segunda, rigiendo en todo lo demás las mismas condiciones que para la anterior subasta.

Fueron nombrados testigos para declarar en el expediente de exención sobrevenida con posterioridad al ingreso en Caja y alegada por el soldado Pablo Torres Alonso, D. Miguel Chicca y D. Cecilio Lázaro.

Dió cuenta el Sr. Presidente de haber sido confirmada por la Superioridad, la separación del celador nocturno Félix Gurra Abad.

Quedó acordada la traslación de las columnas para alumbrado del Mercado, colocadas en la actualidad en la Plaza de Quintiliano y calle de Julio César, que serán sustituidas en estos puntos por medio de palomillas, quedando comisionados para esta obra los Sres. Oña, Díez y Díez.

SESIÓN DEL DÍA 25.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se aprobaron varias cuentas por diferentes servicios municipales.

Leída una instancia de D. Victoriano Escalona, de fecha 24 del actual, en súplica de que se vuelva á reunir la Comisión de Consumos y resolver lo que proceda acerca de la exención del pago de consumos de determinado número de cántaras de vino por diferentes causas; el Ayuntamiento acordó por unanimidad contestar al Sr. Escalona manifestándole que resueltas ya sus anteriores solicitudes por la Comisión de Consumos y aprobados sus dictámenes por la Corporación, quedan aquéllos firmes y no ha lugar á lo que en su última instancia pretende por ser extemporáneo é inadmisibile lo que solicita.

Quedó enterada la Corporación de una carta del Sr. Ingeniero de Montes en la que participa que por el Boletín oficial, núm. 112, correspondiente al 23 de Mayo último, se enteró del acuerdo de este Ayuntamiento por el que dice era preciso llamar al Sr. Ingeniero de Montes á fin de que practique un reconocimiento en los sotos la Rota y Manzanillo; pero que en atención á no haber cantidad pre-

supuestada se prescindía de llamar á dicho señor y nombrar una comisión del Ayuntamiento para que vea las intrusiones que hayan podido cometerse. Expone el Sr. Presidente que le contestó que se estaba trabajando por la comisión, pero que esto no podía adelantarse más porque estaba reconociendo la jurisdicción para apreciar los daños del pedrisco. El señor Subero dice que la Comisión está dispuesta á practicar el reconocimiento siempre que les acompañe el perito señor Vivanco que hizo el último deslinde. Opina el Sr. Jaime que antes debe averiguarse si en el deslinde practicado por el Sr. Vivanco intervinieron solos los propietarios ó también una Comisión del Ayuntamiento. Terminó el Sr. Presidente diciendo que conviene se termine el deslinde antes de que venga el Sr. Ingeniero, para que no aparezca complicidad por parte del Ayuntamiento.

Fué leída una carta de D. Diego Fernández, en la que manifiesta haber recibido carta de su señor tío el Marqués de Vallejo, en la que le dice que habiendo terminado el Hospital que para epilépticos ha mandado construir en jurisdicción de Carabanchel, desea sean preferidos los enfermos de las provincias de Madrid y Logroño. Expone el Sr. Presidente que dicha carta ha sido comunicada á los Médicos de esta, habiéndole contestado que por ahora no había ningún epiléptico. El Ayuntamiento acordó contestar á dicho señor, significándole la expresión de su más profunda agradecimiento por tal distinción.

Fué aprobada por el Ayuntamiento la cesión hecha por Aniceto Laimperial del arriendo de la casa matadero, á favor de Hilario Madorrán.

Quedó acordado sacar á nueva subasta el suministro de pan al Santo Hospital, bajo el tipo de 38 céntimos el pan de 1.^o y 34 el de 2.^o

En vista de haber terminado el remate de construcción de cajas para enterramiento de cadáveres procedentes de establecimientos benéficos, se acordó proceda á nueva subasta, con arreglo á las condiciones propuestas por la Comisión de Cementerios.

Igualmente quedó acordado proceder á nueva subasta del garopito, por no haber verificado el ingreso el rematante, y hacer á éste responsable de las consecuencias de dicho remate.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Mayo último, acordando se remite al Ilmo. Sr. Gobernador civil, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

Quedó acordado escribir al señor Ingeniero Jefe de Carreteras provinciales, recordándole el reconocimiento de los manantiales de Carbonera.

Le fué concedido un mes de licencia al Sr. Presidente para ausentarse.

A moción del Sr. Jaime se acuerda arreglar el paso que conduce de la Estación á las eras.

También se acordó á propuesta de la Comisión del Cementerio, encargar placas de hierro esmaltado, para la rotulación de zonas y calles del Cementerio.

El Sr. Oña dice que Paneracio Pascual ha construido un panteón que desea montarlo y tenerlo dispuesto para la venta entregando las llaves al Ayuntamiento con el fin de que éste cobre el terreno al verificarse la venta. El Ayuntamiento accedió á ello quedando encargada la Comisión de señalar el precio que ha dicho terreno corresponde.

Se dió cuenta del ingreso obtenido por guías y se acuerda entregar la tercera parte al expendedor de las mismas.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL DÍA 29.

Dada cuenta por el Secretario del expediente de dos transferencias de crédito para el año económico de 1898 á 99, se acordó por unanimidad prestarles su aprobación, quedando en su consecuencia fijados definitivamente el art. 1.^o del capítulo 1.^o en 17.715 pesetas; el art. 2.^o de dicho capítulo en 2.350, y el art. 8.^o de igual capítulo en 1.800 pesetas. También se acordó que las citadas transferencias se comuniquen al Ilmo. Sr. Gobernador civil, á los efectos prevenidos en la ley Municipal.

Calahorra 14 de Agosto de 1899.—Roberto Palacio.—V.^o B.^o: El Alcalde, Garro.

El extracto que precede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de los corrientes, acordando se remite al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

Calahorra 22 de Agosto de 1899.—El Alcalde, F. de Garro.—P. A. del A.: El Secretario, Roberto Palacio.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NÁJERA

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos que la Corporación municipal ha tomado en las sesiones celebradas durante el mes de Julio de este año, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal.

SESIÓN INAUGURAL DEL DÍA 1.^o DE JULIO

Parte primera.—Constituidos en la sala Capitular los señores Concejales que han formado la Corporación durante el bienio de 1897-99, bajo la presidencia del señor Alcalde en funciones, D. Gerardo Pérez Garnica, y los electos en las elecciones verificadas el día 14 de Mayo último, les dirigió un cortés saludo de bienvenida á aquellos y se retiraron del local los Concejales á quienes correspondía salir.

Parte segunda.—Presididos por el Sr. Pérez, como Concejal que mayor

número de votos obtuvo entre todos los que han de formar la Corporación, preguntó si alguno de los presentes había sido nombrado Alcalde Presidente por S. M. el Rey, y, como contestaran negativamente, continuó aquel ocupando la presidencia, y se procedió, cumpliendo lo prevenido en los artículos aplicables de la ley Municipal, al nombramiento de Alcalde Presidente, Tenientes Alcaldes y Regidores Síndicos, quedando á consecuencia de ello constituido el Ayuntamiento que ha de funcionar durante el bienio de 1899 á 1901.

Se determinó el orden numérico de los Regidores, para que cada uno de ellos ocupe su puesto respectivo, teniendo en cuenta el número de votos que han obtenido los Concejales en las elecciones de que proceden.

Y por último, cumpliendo lo dispuesto en el art. 57 de la ley Municipal, se acordó que las sesiones ordinarias que este Ayuntamiento debe celebrar, sean una cada semana, que tendrá lugar los domingos á las 10 de la mañana, lo cual se hará saber en la forma que previene el art. 57 de la ley citada.

SESIÓN DEL DÍA 2

Presidente, D. Martín Pascual.

Fueron posesionados en sus cargos los Concejales electos D. Pedro Ortiz Moneo y D. Luis Ortiz de Zárate, que no habían concurrido á la sesión inaugural.

Se aprobó el acta de dicha sesión.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la ley Municipal, se fijó en tres el número de Comisiones permanentes en que ha de dividirse el Ayuntamiento, que serán de Hacienda, Gobernación y Fomento. Se determinó que cada una de aquellas se componga de tres individuos, y tuvo lugar la elección de estos en forma legal.

Previo discusión respecto á la provisión de la Depositaria de fondos municipales y de los de la Carcel del partido judicial, cuyo cargo viene declarado concejil y obligatorio, se procedió á la votación secreta respecto del Concejil que ha de desempeñarlo; resultó elegido por 7 votos D. Luis Ortiz de Zárate Andrés.

Por el mismo medio y número de votos resultaron elegidos D. Acisclo Loyola para Interventor de fondos municipales, y D. Toribio Arenzana para Interventor del Pósito.

Enterados los señores Concejales del empate surgido en sesión de 27 de Junio último, respecto á la adopción de medios para hacer efectivo el encabezamiento de consumos con la Hacienda en el ejercicio corriente, pidió la palabra el Sr. Ortiz Moneo é interesó que para poder resolver el asunto con conocimiento de causa, se le suministraran datos respecto del producto obtenido en los tres ejercicios en que viene cobrándose por administración dicho impuesto.

El Sr. Pérez manifestó que como el asunto viene de antemano discutido,

procede tan solo verificar la votación que resuelva el empate surgido. Alegadas varias razones por algunos señores Concejales, y no habiendo conformidad, el Sr. Presidente puso á votación si ha de realizarse la cobranza del impuesto por administración ó por cobranza, y verificada nominalmente, por mayoría de votos quedó adoptado el medio de administración, disponiéndose que la Comisión de hacienda establezca la tarifa de derechos, con arreglo á la cual ha de cobrarse el impuesto.

La Corporación quedó enterada de que el Sr. Gobernador civil ha remitido un ejemplar del presupuesto ordinario para el ejercicio corriente, el cual podrá regir desde luego.

Visto el resultado de las subastas verificadas en los días 29 y 30 de Junio último, para la cobranza de los arbitrios municipales en el ejercicio corriente, se dispuso que el 4 y 5 del actual se repitan aquellas, rebajando los tipos de antemano establecidos, para facilitar que haya licitadores.

También se dispuso se mejoren con el 5 por 100 las cantidades que se ofrezcan por aquellos.

Se acordó pase á informe de la Comisión de fomento una instancia que al Ayuntamiento dirigen varios vecinos de esta localidad, denunciando un horno de pan cocer que existe en la casa núm. 8 de la calle de S. Marcial.

Vista una relación de deudores por impuesto de consumos, que ha remitido el Sr. Administrador del ramo, se dispuso se practique una liquidación con D. Nicomedes Ochoa, y que, respecto á los demás deudores, emplee el Sr. Alcalde los medios de persuasión que estime convenientes, para que en su vista pueda resolver el Ayuntamiento.

Oídas las explicaciones sobre una cuenta que D. José Domingo tiene presentada, se acordó se abone su importe de 4 pesetas, con cargo al capítulo 11, artículo único del presupuesto correspondiente, acordándose que en lo sucesivo no se pague cuenta alguna de efectos que se adquirieran para el Ayuntamiento sin previa orden del señor Alcalde ó de algún Concejil.

Se acordó que D. Victoriano Gómbantes, aclare algunas dudas que se observan en una cuenta que ha presentado, para en su vista resolver lo que proceda.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes presente.

Se dispuso se satisfaga á D.^a Justa de Vicente, el alquiler de las habitaciones que en una casa de su propiedad ocupa la estación Telegráfico-postal, así como el de la casa-Cuartel de la Guardia civil.

SESIÓN DEL DÍA 9.

Se aprobó el informe que la Comisión de Hacienda ha emitido respecto á la tarifa con arreglo á la cual ha de hacerse efectivo el impuesto de consumos, y como en él se propone

que continúe rigiendo la que se estableció para el ejercicio de 1898-99, se dispuso se copie, y, autorizada por el señor Alcalde, se remita al señor Administrador de Hacienda.

Dada cuenta de la liquidación practicada á D. Nicomedes Ochoa, respecto de lo que él adenda por impuesto de consumos y de lo que el Ayuntamiento le debe por suministros que hizo á fuerzas del Ejército, se dispuso que aquél ingrese 376'29 pesetas á que asciende su débito y que se le satisfagan las 266'60 que le debe el Ayuntamiento; y como quiera que, según el señor Alcalde, no existe conformidad entre las partidas que en la cuenta presentada por el Administrador se dice adenda cada una de las en ella comprendida, se acordó que, oyendo á aquél y á éstos, se aclare en definitiva la importancia de las deudas.

Se acordó no utilizar la facultad de que las disposiciones vigentes conceden á los Ayuntamientos para recargar hasta con el 50 por 100 las cuotas del Tesoro sobre carruajes de lujo.

En vista del mal estado en que se encuentra la calle de las Tabernas y algunas otras de esta población, se dispuso se haga su recomposición y arreglo.

Se acordó se haga una limpieza general de las calles y plazas de esta población.

Que la Comisión de fomento estudie y proponga lo que crea conveniente para la organización del servicio de incendios, así como lo que conviene hacer respecto á la retirada de los faroles del alumbrado público por patrúleo, en vista de su mal estado.

Al adoptarse lo que se estimara conveniente respecto á la pintura de los asientos del paseo, propuso el señor Ortiz Moneo, que desde luego puede acordarse se lleve á efecto, haciéndola por subasta; el Sr. Pérez indicó que podía prescindirse de ella en atención á lo poco que costará dicha pintura; como no hubiera conformidad de opiniones, el señor Presidente puso á votación si aquella ha de hacerse por subasta ó por administración, resultando que los señores Pérez, Arenzana, Domingo, Rodríguez, Loyola y el señor Presidente, votaron porque se haga por administración; el Sr. Ortiz Moneo por subasta, y el Sr. Ortiz de Zárate, por lo que sea más beneficioso; en su vista, por mayoría de votos quedó acordado se haga la referida pintura por administración.

Puesto á discusión si se acuerda satisfacer al Oficial de Estadística el sueldo que se le adenda, determinando el capítulo y artículo del presupuesto de que ha de pagárselo, pidió la palabra el Sr. Ortiz Moneo, y fundado en que en dicho presupuesto no hay consignación para ello, manifestó que no puede acordarse nada, pues debe esperarse á que se forme el presupuesto adicional en el que podrá

incluirse cantidad con tal objeto; expuso también, que debía suprimirse dicho cargo, encargándose la Secretaría en horas extraordinarias de hacer los trabajos inherentes al cargo expresado. El Sr. Loyola manifestó que, como quiera que este Ayuntamiento ha encontrado creado el cargo y consta á todos que el señor Pérez viene desempeñándolo, nada más justo si no que se le abone la parte de sueldo ganada. No habiendo conformidad de opiniones, el señor Presidente puso á votación si había de esperarse para pagar su sueldo al señor Pérez, á cuando se haga el presupuesto adicional como propone el Sr. Ortiz Moneo, ó si ha de pasar el asunto á la Comisión de hacienda, y verificada aquella por medio de papeletas, resultaron cinco votos porque el asunto pase á informe de la Comisión de hacienda, y dos porque se pague cuando se apruebe el presupuesto adicional; en su virtud, por mayoría de votos quedó acordado que el asunto pase á la Comisión de hacienda.

Se aprobaron cinco cuentas por servicios prestados y efectos suministrados para el Ayuntamiento, cuyo pago se acordó.

Se dispuso, que la Comisión de Hacienda informe, respecto al pago de raciones de paja y cebada, para el caballo que monta el Sr. Teniente de la Guardia civil.

(Se continuará)

SECCION DE ANUNCIOS

Se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba, la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, dotada con setenta y cinco pesetas anuales pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los que deseen solicitarla y reúnan las condiciones de actitud y honradez necesarias para desempeñarla, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía por término de 15 días á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Villalba de Rioja 21 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Rufino Fernández.

El repartimiento general de consumos y el parcial del grupo de líquidos para cubrir el encabezamiento en el corriente año económico, aparecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Valdemadera 25 de Agosto de 1899.—El Alcalde, José Suria Ruiz.